PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			
Responsable: Secretaría Infraestructura		**Elaborado por:** Daniela Robledo Giraldo	
Proceso / Subproceso / Actividad:			
Lugar: Despacho secretario de Infraestructura			

AGENDA		
	1.	Revisión y análisis solicitud de prórroga del contrato de obra No 4812 de 2021 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	
	9.	
	10.	
	11.	
	12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ALCALDÍA DE PEREIRA

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

El día catorce(14) de febrero de 2023, se reunieron en el despacho de la secretaría de Infraestructura el Ingeniero Milton Hurtado García, secretario del Municipio de Pereira, el Ingeniero JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO, representante legal del Consorcio Condina JJAI interventor del contrato de obra No 4812 de 2022, y el Ingeniero CARLOS SUAREZ ESCOBAR Representante legal Suplente del Consorcio Prosperidad Vial Cerritos contratista, con el fin de revisar y analizar la solicitud de prórroga del contrato de obra No 4812 de 2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Clase de Contrato:	OBRA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Contratista:	CONSORCIO PROSPERIDAD VIAL CERRITOS - R.L.S. CARLOS SUAREZ ESCOBAR
Interventor y/o Supervisor:	CONSORCIO CONDINA JJAI - R.L. JOSÉ ALBERTO ROJAS
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
Valor del Contrato:	Treinta y un mil ochocientos sesenta millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y un pesos m/cte ($31.861.895.281).
Duración:	464 días
Plazo de Ejecución:	464 días
Fecha De Inicio:	11/10/2021
Fecha Terminación:	31/12/2022
Fecha de suspensión:	31/12/2022
Fecha de reinicio:	04/01/2023
Fecha de terminación real:	04/01/2023
Adición en tiempo (prórroga):	04/01/2023 (Hasta completar 540 días)
Fecha de inicio:	05/01/2023

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

Fecha de terminación real:	07/04/2023
Fecha de suspensión 2:	21/01/2023

Mediante comunicación con radicado CPVC-553-23 del 30 de enero de 2023 con asunto solicitud de adición de plazo, al cual se le da alcance a la comunicación con radicado CPVC 561-23 con fecha de radicado el 9 de febrero de 2023, el Consorcio Prosperidad Vial Cerritos, solicita adición en plazo hasta el 31 de julio de 2023, la cual sustenta en los siguientes términos:

"(…)

De la manera más respetuosa posible, comedidamente nos permitimos solicitar sea tramitada ante el Municipio de Pereira-Secretaría de Infraestructura nuestra solicitud de modificar el contrato y prorrogando el plazo del contrato de obra N° 4812 de 2021, solicitud que se realiza bajo los siguientes fundamentos:

I. DE LAS SUJECIONES MATERIALES IMPREVISTAS O TEORÍA DE LAS DIFICULTADES MATERIALES IMPREVISTAS- FACTORES EXÓGENOS O EXTERNOS A LAS PARTES

Se hace importante resaltar que, el contrato de obra 4812 de 2021, para el año 2022 el país y no siendo la excepción el Municipio de Pereira, padeció hechos físicos imprevisibles de pluviosidad excepcional que impidieron la ejecución normal del contrato de obra en los términos pactados. A continuación, resaltamos los hechos físicos imprevisibles importantes presentados:

1.Eventos pluviométricos:

Uno de los principales problemas que se catalogan como "Imprevisibles, Irresistibles y Exógenos", que han impactado el avance en los diferentes frentes tramos objeto de intervención ha sido el asociado a las condiciones desfavorables pluviométricas que han ocurrido en la zona geográfica donde se desarrollan las obras, toda vez que debido a las técnicas apropiadas asociadas a los trabajos de construcción como son: excavaciones, construcción de terraplenes, llenos sobre estructuras y disposición final de residuos en escombreras, las cuales permanecieron sin vías de acceso, como lo vemos en la siguiente gráfica debido al cierre ocasionado por derrumbes.

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			



Fecha de la imagen: 15 de noviembre de 2022

Ilustración 1: Restricciones por deslizamientos en vía La Romelia-El Pollo, Risaralda. entre otros, se vieron interrumpidos y deteriorados por las condiciones pluviométricas, los cuales han superado de forma considerable, los registros históricos y pronosticados en las áreas del municipio de Pereira, tal y como se puede evidenciar en los registros que se obtuvieron del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

La gráfica que a continuación se inserta, se puede apreciar que a partir del mes de Julio del año 2022 se presenta un acumulado de lluvias superior a los registros históricos de eventos para el periodo de tiempo comprendido entre los meses de Agosto – Octubre del año 2022.

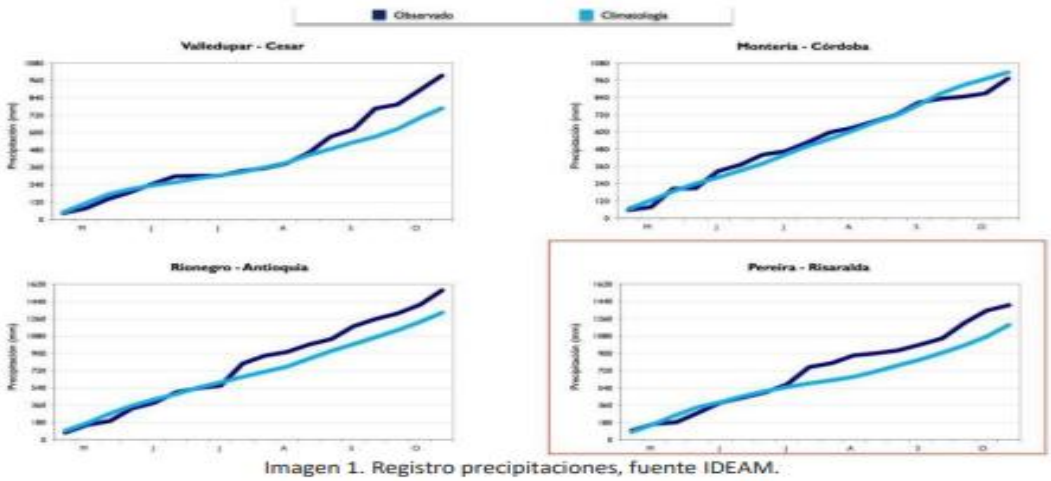


Imagen 1. Registro precipitaciones, fuente IDEAM.

Adicionalmente en la siguiente gráfica se puede constatar que el incremento en los parámetros de precipitación para el mes de Octubre del año 2022 se puede estimar en aproximadamente un cuarenta por ciento más (40%) al ser comparado con lo esperado para este espacio temporal, toda vez que el

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

acumulado histórico para este mes es de 250 mm y se presentó un acumulado total de 350 mm, es decir cien (100) mm más, esto, evidentemente, es un cambió muy pronunciado que afectó las actividades constructivas durante el período reportado.



Imagen 2. Precipitaciones en Pereira Octubre de 2022, fuente IDEAM.

Ahora bien, para el mes de noviembre del 2022, mapa que a continuación se inserta, se muestran los registros pluviométricos de los eventos ocurridos en el territorio colombiano, en donde se evidencia que para el período evaluado se tuvo un aumento "superior" de lo normal en el sector centro del país (sector donde se ubica el municipio de Pereira).

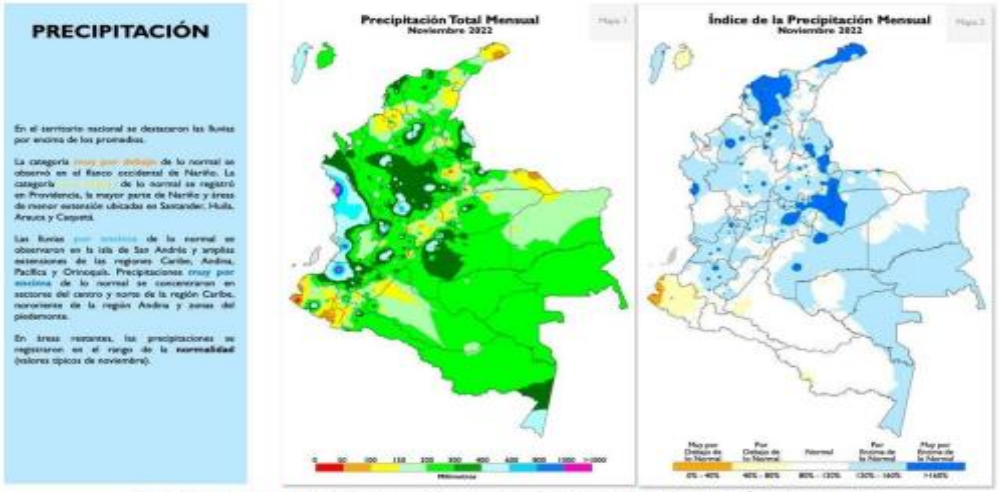


Imagen 3. Precipitaciones mensuales por región, noviembre de 2022, fuente IDEAM.

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

Para el mes de noviembre de 2022 se presentó un acumulado de lluvia de 485 mm, cuando lo normal y por ende lo esperado era un acumulado cercano a los 300 mm, es decir, se tuvo un incremento del 52,86% en la precipitación esperada, lo cual repercute e impacta directamente en los avances que se esperaban en obra, razón por la cual se ve afectado este parámetro en el desarrollo del proyecto.

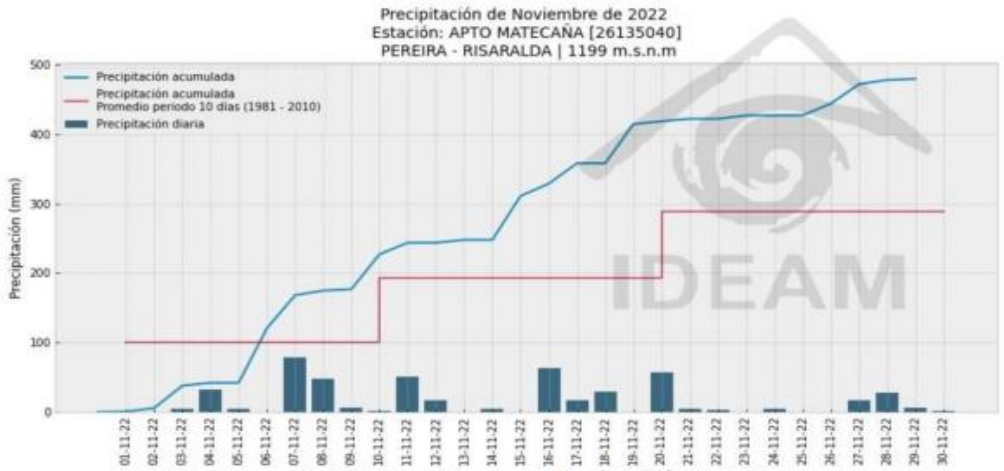


Imagen 4. Precipitaciones en Pereira noviembre de 2022, fuente IDEAM.

Ahora bien, para el mes de diciembre de 2022, y, como se demuestra en el mapa insertado a continuación, los registros pluviométricos de los eventos ocurridos en el territorio colombiano para dicho período, en este se evidencia que para el período evaluado se tuvo un aumento "superior" de lo normal en el sector centro del país (sector donde se ubica el municipio de Pereira).

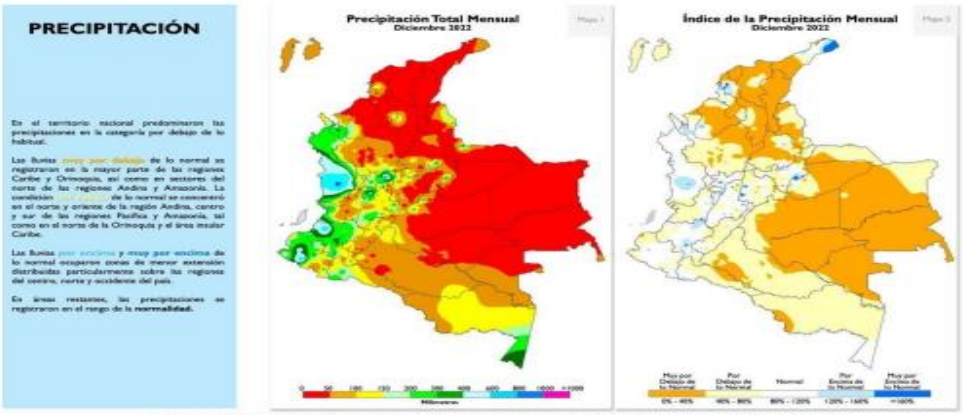


Imagen 5. Precipitaciones mensuales por región, noviembre de 2022, fuente IDEAM.

2. Condiciones inesperadas del terreno: Los suelos presentes en el corredor corresponden a cenizas volcánicas y arcillas de alta plasticidad con humedad natural superior al 60% y un Límite Liquido superior al 70% en promedio en todo el tramo como se evidencia en las páginas 30,31,32 y 33 del informe geológico del volumen 6 Estabilidad de Taludes de los estudios y diseños (ver anexo 01) que

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

requieren procesos constructivos diferentes, lo que ocasionó la creación de una especificación particular, la cual se relaciona en el anexo 02. No obstante, dada a la pluviosidad excesiva y excepcional presentada incidió directamente en el tratamiento y manejo del terreno, generando reprocesos y mayores tiempos de ejecución, ante la necesidad de que estos materiales estén en condiciones adecuadas. Teniendo en cuenta estos registros demostrados por la Fuente oficial Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), es evidente que las condiciones climáticas y en consecuencia las condiciones inesperadas del terreno, se han convertido en un factor preponderante para el avance de la obra en cuanto a los reprocesos que han generado, lo cual han impactado de forma negativa el desarrollo del contrato.

II. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Ley 80 de 1993 con su reforma contenida en la Ley 1150 de 2007, estableció un sistema de contratación garantizando la aplicación de los postulados de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitucional Nacional y la remisión a la contratación privada bien fuera civil o comercial así como a la aplicabilidad de los principios generales del derecho y los del derecho administrativo (CPACA- Ley 1437 de 2011) y, por tanto toda la actividad contractual del Estado se rige por un plexo jurídico bastante amplio que permite la integración de principios de derecho público con aquellos predicables del derecho privado, de conformidad con la norma de integración del inciso primero del Artículo 13 de la ley 80 de 1993, según el cual: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

No puede perderse de vista que la Constitución Política consagra diversas reglas y principios que irradian toda la actividad del Estado, los cuales sin duda resultan de obligatoria observancia para todas las entidades públicas que forman parte de su estructura. Desde esta perspectiva, el hecho de que su régimen de contratación esté informado por el derecho civil y comercial, de ningún motivo se puede entender como una patente para inobservar los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, libre concurrencia y publicidad, entre otros, en el desarrollo de todas las actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley y aquellas que se requieran para alcanzar de manera cabal su objeto principal.

Dada la realidad del proyecto, desde el mismo pliego de condiciones la administración reconoció las necesidades de la infraestructura y que la obra contratada en el marco del contrato objeto de estudio, tiene el carácter de prioritario y representa para la comunidad la satisfacción de un servicio público esencial, en tanto que la no continuidad de ejecución inmediata y completa ocasionaría no sólo grandes riesgos de daño de las obras ya ejecutadas y la paralización del servicio, sino que afectaría en forma directa a la comunidad beneficiaria de la misma. Por tanto, dicha situación no beneficiará ni a la entidad contratante, ni a la comunidad como tampoco a la misma obra.

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

Por consiguiente, si para alcanzar el cumplimiento del objeto contractual se hace necesario buscar soluciones técnicas y jurídicas amparados bajo la conmutatividad del contrato estatal y la autonomía de la voluntad de las partes, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el proyecto conforme lo definió vía pliego, así ello implique la adición en plazo, en donde ha entendido la jurisprudencia que en los contratos a precios unitarios, más que en otros, está implícita la cláusula rebus sic stantibus que permite adecuar el contrato a las necesidades durante su ejecución y el principio de mutabilidad de los contratos encuentra sus límites solo en el objeto del contrato y en la finalidad que motivó la celebración del mismo.

Es del caso advertir que, el pliego de condiciones como ley para las partes contratantes y su fuerza obligatoria dentro del contenido obligacional que derivó el perfeccionamiento del acuerdo jurídico, determinó los mecanismos y procedimientos que debían surtirse frente a las necesidades actuales de la infraestructura, así como las circunstancias de modo y lugar bajo las cuales se desarrollaría el proyecto encomendado al contratista de la administración y, por tanto su acatamiento es obligatorio para los contratantes en tanto que, cualquier alteración posterior comportaría una abierta trasgresión de los derechos del contratista.

Por lo tanto, es claro que al tratarse de un contrato bajo la modalidad de precio unitario en razón a la estructuración del proceso de selección que precedió su formación y celebración en donde y conforme se previó y habilitó vía pliego de condiciones al cambiar el entorno en el que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades del contrato en desmedro de los fines estatales encomendados al contratista, por cuanto de los fines señalados en el Estatuto de Contratación Pública, se desprende con mayor claridad que para dicho estatuto no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad, acorde a los intereses del Estado.

III. ***DEL PROCESO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO NÚMERO 4812 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - PRIMER CARGO****.*

Presunto atraso en la ejecución de la obra: conforme se expuso en los descargos presentados, la ejecución real del contrato al día de hoy presenta un avance físico de obra del 53%. Cabe resaltar adicionalmente que, se está tramitando ante la Secretaría de Infraestructura la solicitud de prórroga número 1 al contrato de obra 4812 de 2021, bajo los argumentos expuestos en dicha solicitud. Teniendo en cuenta o anterior, el presunto atraso señalado no existió y a la fecha el contrato de obra se encuentra en un avance significativo del 53%. - SEGUNDO CARGO. Informes de anticipo. En relación con este presunto incumplimiento, y, como se indicó en dichos descargos, no existió, y se informa que al día de hoy se encuentran radicados ante Interventoría todos los informes hasta el 31 de diciembre de 2022, situación que puede corroborarse con las pruebas documentales aportadas dentro del ejercicio del derecho de defensa. - TERCER CARGO

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

COMPONENTES. 1. Componente SISO: Conforme a la prueba documental aportada en los descargos, el presunto incumplimiento presentado en este escenario fue superado.

2. Componente Forestal: como se indicó en los descargos presentados y las pruebas documentales aportadas, las actividades de aprovechamiento forestal consideradas en relación al contrato de obra como no previstas fueron aprobadas por la entidad contratante tan solo hasta el mes de octubre (18) del año 2022. Lo anterior quiere decir que de manera oficial la ejecución de las actividades se encuentran proyectadas a ejecutar durante un plazo de 8 hasta 12 meses, conforme lo indicó la CARDER en la respectiva resolución. Por lo anterior, y, ante la inexistencia de incumplimiento, consideramos que el proceso debe terminarse

3. Componente Social: referente a este cargo, el presunto incumplimiento presentado se encuentra superado como se indicó en los descargos y las pruebas documentales aportadas.

4. Componente Ambiental: Como se explicó en los descargos presentados, el presunto incumplimiento no existió pues en cada uno de los puntos de drenaje y humedales se ejecutan los trabajos de acuerdo a las condiciones técnicas del proyecto y de acuerdo a condiciones climáticas acogiéndonos a las recomendaciones de la Interventoría. Se continúa con las labores ambientales apoyándonos con el área técnica y ejecutándose diariamente las actividades de obra requeridas.

5. Componente Biótico: en este cargo, igualmente se presentó la inexistencia del presunto incumplimiento, pues como se demostró con cada una de las pruebas documentales, en cada uno de los informes mensuales presentados por el contratista, se informan las actividades ejecutadas en relación al Monitoreo de fauna, Rescate de ejemplares de fauna silvestre, Pasos de fauna, Capacitación y Educación Ambiental, se aclara que dichas actividades sí han sido presentadas en los informes, como evidencia en los títulos "Monitoreo, ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre", "Eventos independientes de inspección de nidos", "Eventos con fauna silvestre", al mismo tiempo se adjuntan los formatos que soportan estas actividades.

6. Componente Eléctrico: frente a este cargo, el presunto incumplimiento se encuentra superado y cumplido en un 100%, situación que se puede corroborarse con la prueba documental aportada.

7. Componente Calidad: frente a este cargo, el presunto incumplimiento se encuentra superado y cumplido en un 100%, situación que se puede corroborarse con la prueba documental aportada.

8. Avance en la Gestión Predial: Esta actividad a la fecha se encuentra en ejecución, con la totalidad de avalúos elaborados y entregados a la entidad Municipio de Pereira e Interventoría. El presunto incumplimiento no existió conforme a la prueba documental aportada.

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

Con los anteriores argumentos y, teniendo en cuenta que se demostró con cada una de las pruebas documentales entregadas a la entidad Municipio de Pereira Secretaría jurídica de que a la fecha se encuentran aclarados y superados los factores que originaron la apertura de proceso de evaluación de presunto incumplimiento y que en consecuencia del sustento aportado, no se presentan atrasos de obra imputables a las partes, y, dada a la necesidad de prorrogar el contrato para culminar el proyecto en un 100% de ejecución de acuerdo al objeto contractual, consideramos que se puede dar trámite a la prórroga solicitada. Si bien algunos incumplimientos se encuentran en proceso de revisión para verificar si han sido subsanados, la obra presenta una dinámica de trabajo que permite prever el cumplimiento del objeto contractual con el logro del objetivo de la entidad contratante cual es la prestación del servicio a la comunidad, para lo cual se requiere un tiempo adicional, motivo por el cual se presenta la solicitud de prórroga del contrato.

IV. PETICIÓN DE PRÓRROGA NÚMERO 1

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, se solicita a la administración municipal la modificación del contrato de obra número 4812 de 2021 prorrogando el plazo hasta el 31 de julio de 2023, estableciéndose con base en el cronograma de ejecución de obra.

La citada solicitud de prórroga fue revisada y analizada por la Interventoría Consorcio Condina JJAI, mediante informe radicado con el No. CCJJAI – 2022-391 de fecha 14 de febrero de 2023 que dio alcance a la comunicación con radicado No. CCJJAI – 2022-390 del 9 de febrero de 2023, en los que se pronunció sobre la ejecución de los componentes en los que se originó el proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento y sobre el aval técnico y jurídico de la prórroga solicitada así:

Concepto Interventoría

"En atención al asunto de la referencia, nos permitimos remitir a la entidad, ALCALDÍA DE PEREIRA, copia de la comunicación remitida por el contratista Consorcio Prosperidad Vial Cerritos.

En lo referente al proceso de presunto incumplimiento al contrato número 4812 de 2021, por parte del contratista CPVC la interventoría se pronuncia al respecto:

"PRIMER CARGO. Presunto atraso en la ejecución de la obra: conforme se expuso en los descargos presentados, la ejecución real del contrato al día de hoy presenta un avance físico de obra del 53%. Cabe resaltar adicionalmente que, se está tramitando ante la Secretaría de Infraestructura la solicitud de prórroga número 1 al contrato de obra 4812 de 2021, bajo los argumentos expuestos en dicha solicitud.

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

Teniendo en cuenta o anterior, el presunto atraso señalado no existió y a la fecha el contrato de obra se encuentra en un avance significativo del 53%"

Concepto interventoría:.

El concepto es favorable, teniendo en cuenta que el contrato de obra se encuentra en un avance del 46%, frente al 46.9% que debió tener como avance en a fecha del 28 de noviembre de 2022. El cumplimento sería de un 98% de la meta trazada para esa fecha.

"SEGUNDO CARGO. Informes de anticipo. En relación con este presunto incumplimiento, y, como se indicó en dichos descargos, no existió, y se informa que al día de hoy se encuentran radicados ante Interventoría todos los informes hasta el 31 de diciembre de 2022, situación que puede corroborarse con las pruebas documentales aportadas dentro del ejercicio del derecho de defensa."

Concepto Interventoría:

El concepto es favorable, teniendo en cuenta que éste se ha cumplido en un 100%, siendo este subsanado completamente.

"TERCER CARGO COMPONENTES.

1. ***Componente SISO: Conforme a la prueba documental aportada en los descargos, el presunto incumplimiento presentado en este escenario fue superado."***

Concepto Interventoría:

El concepto es favorable, ya que se han venido cumpliendo con actividades tendientes a la subsanación de este componente arrojando un 80% de cumplimiento para la meta establecida del 28 de noviembre de 2022, sin presentar ningún riesgo para la ejecución de la obra.

2. ***"Componente Forestal: como se indicó en los descargos presentados y las pruebas documentales aportadas, las actividades de aprovechamiento forestal consideradas en relación al contrato de obra como no previstas fueron aprobadas por la entidad contratante tan solo hasta el mes de octubre (18) del año 2022. Lo anterior quiere decir que de manera oficial la ejecución de las actividades se encuentra proyectadas a ejecutar durante un plazo de 8 hasta 12 meses, conforme lo indicó la CARDER en la respectiva resolución. "***

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

Concepto Interventoría:

El concepto es favorable, ya que se han venido cumpliendo con actividades tendientes a la subsanación de este componente arrojando un 75% de cumplimiento para la meta establecida del 28 de noviembre de 2022 sin presentar ningún riesgo para la ejecución de la obra.

3. ***"Componente Social: referente a este cargo, el presunto incumplimiento presentado se encuentra superado como se indicó en los descargos y las pruebas documentales aportadas."***

Concepto Interventoría

El concepto es favorable, teniendo en cuenta que éste se ha cumplido en un 100% de cumplimiento para la meta establecida del 28 de noviembre de 2022 siendo este subsanado completamente.

4. ***"Componente Ambiental: Como se explicó en los descargos presentados, el presunto incumplimiento no existió pues en cada uno de los puntos de drenaje y humedales se ejecutan los trabajos de acuerdo a las condiciones técnicas del proyecto y de acuerdo a condiciones climáticas acogiéndonos a las recomendaciones de la Interventoría. Se continúa con las labores ambientales apoyándonos con el área técnica y ejecutándose diariamente las actividades de obra requeridas."***

Concepto Interventoría

El concepto es favorable, ya que se han venido cumpliendo con actividades tendientes a la subsanación de este componente arrojando un 75% de cumplimiento, para la meta establecida del 28 de noviembre de 2022, sin presentar ningún riesgo para la ejecución de la obra.

5. ***"Componente Biótico: en este cargo, igualmente se presentó la inexistencia del presunto incumplimiento, pues como se demostró con cada una de las pruebas documentales, en cada uno de los informes mensuales presentados por el contratista, se informan las actividades ejecutadas en relación al Monitoreo de fauna, Rescate de ejemplares de fauna silvestre, Pasos de fauna, Capacitación y Educación Ambiental, se aclara que dichas actividades sí han sido presentadas en los informes, como evidencia en los títulos "Monitoreo, ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre", "Eventos independientes de inspección de nidos", "Eventos con fauna silvestre", al mismo tiempo se adjuntan los formatos que soportan estas actividades."***

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

Concepto Interventoría

El concepto es favorable, ya que se han venido cumpliendo con actividades tendientes a la subsanación de este componente arrojando un 75% de cumplimiento para la meta establecida del 28 de noviembre de 2022, sin presentar ningún riesgo para la ejecución de la obra.

6. ***"Componente Eléctrico: frente a este cargo, el presunto incumplimiento se encuentra superado y cumplido en un 100%, situación que se puede corroborarse con la prueba documental aportada."***

Concepto Interventoría

El concepto es favorable, teniendo en cuenta que éste se ha cumplido en un 75%, de cumplimiento para la meta establecida del 28 de noviembre de 2022, sin presentar ningún riesgo para la ejecución de la obra.

7. ***"Componente Calidad: frente a este cargo, el presunto incumplimiento se encuentra superado y cumplido en un 100%, situación que se puede corroborarse con la prueba documental aportada."***

Concepto Interventoría

El concepto es favorable, teniendo en cuenta que éste se ha cumplido en un 80%, de cumplimiento para la meta establecida del 28 de noviembre de 2022, sin presentar ningún riesgo para la ejecución de la obra.

8. ***"Avance en la Gestión Predial: Esta actividad a la fecha se encuentra en ejecución, con la totalidad de avalúos elaborados y entregados a la entidad Municipio de Pereira e Interventoría. El presunto incumplimiento no existió conforme a la prueba documental aportada."***

Concepto Interventoría

El concepto es favorable, teniendo en cuenta que éste se ha cumplido en un 75%, de cumplimiento para la meta establecida del 28 de noviembre de 2022, sin presentar ningún riesgo para la ejecución de la obra.

Tomando en consideración la solicitud del contratista, en especial las consideraciones referentes a la dinámica actual del desarrollo de las obras y teniendo en cuanta que, si bien en la actualidad se adelanta un proceso por presunto incumplimiento, es evidente que han

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

existido circunstancias ajenas al contratista y a la Entidad Contratante que han generado retrasos en la ejecución de los trabajos, igualmente se evidencia que el contratista ha subsanado los aspectos señalados como presuntos incumplimiento en un porcentaje significativo equivalente a un 86% y ha implementado procesos de mejora en aras de subsanar los restantes.

Efectuando una ponderación del cumplimiento de los ítem indicados con atraso al 28 de noviembre de 2022 con respecto a su peso dentro de la ejecución del contrato se tiene la siguiente tabla.

Item	***Cumplimiento meta al 28 de noviembre***	***Peso dentro del proyecto***
Obra (Incluye eléctrico y forestal)	*98%*	*85,60%*
Informes de anticipo	*100%*	*1,00%*
SISO	*80%*	*2,04%*
Social	*100%*	*2,10%*
Ambiental	*75%*	*2,50%*
Biótico	*75%*	*2,13%*
Calidad	*80%*	*2,40%*
Predial	*75%*	*2,23%*
Total PROYECTO	***86,02%***	***100,00%***

El Consorcio Condina JJAI, informa, que teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista Consorcio Prosperidad Vial Cerritos, en cuanto al otorgamiento de prórroga al contrato 4812 de 2021, necesaria para el darle cumplimiento al objeto contractual, esta Interventoría recomienda a la entidad contratante, Municipio de Pereira, aprobar dicha solicitud de prórroga hasta el 31 de julio de 2023".

Y finalmente sobre la solicitud de prórroga del contrato de obra y sobre la viabilidad técnica y jurídica presentada por la interventoría del contrato, el Secretario de Infraestructura Milton Hurtado García, presenta concepto favorable para el reinicio y la prórroga solicitada por el contratista hasta el 31 de julio de 2023, con base en lo siguiente:

..(…)…

1. Que dicha solicitud de prórroga fue avalada igualmente por la interventoría del contrato 4812-2021.

2. Que, en visita técnica al sitio de la obra realizada por el Secretario de Infraestructura, Milton Hurtado García, se evidenció el cambio en la dinámica de la ejecución de la

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

obra y el avance en un 100% en la superación de algunos y en un 75% en otros de los componentes que dieron origen al proceso de incumplimiento.

3. Que, según la programación de obra presentada por el contratista, el objeto contractual será terminado en su totalidad a la fecha del 31 de julio de 2023.

4. Que en todo contrato estatal debe primar el interés general y la necesidad de la comunidad de recibir conexiones viales como la que se trata en el asunto terminadas y funcionales.

5. Que La Corte Constitucional, El Consejo de Estado y la normativa establece lo siguiente:

Que en sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional se expresó que "…los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Que en sentencia C-649 de 13 de agosto de 2002 dijo la Corte Constitucional: "…Y la no continuidad en la ejecución del contrato afecta no sólo el principio de economía, pues es claro que de no hacerlo (ejecutar el contrato) se estaría vulnerando las finalidades del Estado, entonces, en este contexto el art. 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2° de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021			

que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. "Las autoridades de la Repúblicaestán instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, en el marco de la normatividad y jurisprudencia vigente, para el caso concreto en la sentencia C-300 de 2012, la Corte Constitucional señaló: "*La ley permite una cierta discrecionalidad enla toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideasde una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".*

En igual sentido, el artículo 25-5 de la Ley 80 de 1993 dispone que con el objetivo de buscar la necesaria satisfacción de los fines de la contratación estatal y, en virtud del principio de economía, las entidades estatales deben adoptar "procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten". En consonancia de lo anterior, la citada sentencia C-300 de 2012 indica que "…*los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

En el mismo sentido la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**

Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, la Secretaría de Infraestructura emite concepto favorable para el reinicio y la prórroga al contrato de obra No.4812 de 2021 y solicita a la Secretaría Jurídica cerrar el proceso de incumplimiento que se adelanta en contra del CONSORCIO PROSPERIDAD VIAL CERRITOS.

Con fundamento en el análisis de viabilidad técnica y jurídica realizada por la Interventoría del contrato y el análisis y concepto favorable del secretario de Infraestructura, el alcalde del municipio de Pereira CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ, en calidad ordenador del gasto, avala el acuerdo que consta en la presente acta.

Que, con fundamento en lo anterior, y en lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato 4812-2021.

SEGUNDO: Prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución del contrato de obra No 4812 de 2021 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023, en estricto cumplimiento del reajuste del cronograma de inversiones que para el efecto se haga en el momento del reinicio, de aquel que fue aprobado por parte de la Interventoría y la Supervisión del contrato, el cual hace parte integrante de la presente acta.

TERCERO: Si se llegare a presentar un retraso en el cronograma de inversión del que para el efecto se haga en el momento del reinicio, de aquel que fue aprobado por parte de la Interventoría y la Supervisión del contrato, el Municipio de Pereira iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento y aplicará las sanciones contractuales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: Solicitar a la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira dar por terminado el proceso sancionatorio administrativo que por presunto incumplimiento se adelanta en contra del Contratista Consorcio Prosperidad Vial Cerritos con fundamento en el presente acuerdo del cual se resaltan las siguientes consideraciones: 1. El estado de avance en el cumplimiento de los componentes que dieron origen al presunto incumplimiento. 2.Los hechos exógenos que han imposibilitado la ejecución dentro del plazo pactado en el contrato y 3.El cumplimiento de la finalidad del contrato consistente en la satisfacción de la necesidad de la comunidad de que dicha obra sea terminada, lo cual se traduce en el interés general por cuyo cumplimiento debe velar la entidad estatal.

Para tal efecto se allegará copia de la presente acta a la secretaría jurídica para los fines pertinentes.

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: febrero 14 de 2023	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**

Tema: ACUERDO SOBRE REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No.4812 de 2021

QUINTO: El Contratista Consorcio Prosperidad Vial Cerritos se obliga a ajustar la cobertura y valor de las garantías del contrato, constituida a favor del municipio de Pereira, en igual proporción a la prórroga del contrato inicial, debiendo ser presentada para su aprobación a la entidad contratante.

SEXTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

SEPTIMO: Se entienden incorporados al presente acuerdo, el informe de viabilidad técnico y jurídico presentado por la interventoría y el concepto favorable de la secretaría de Infraestructura.

Para constancia se firma presente acuerdo en el municipio de Pereira, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.

Contratista de obra

CARLOS SUÁREZ ESCOBAR
Representante legal Suplente
Consorcio Prosperidad Vial Cerritos

Interventoría

JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO
Representante Legal
Consorcio Condina JJAI

MILTON HURTADO GARCÍA
Secretario de Infraestructura

Vo Bo **CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**
Alcalde Municipio de Pereira

ALCALDÍA DE PEREIRA

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Ejecutado Si/No	
				SI	NO
1	Cumplimiento cronograma de inversiones	Contratista	31 de julio de 2023		
2	Seguimiento y control riguroso en el cumplimiento del cronograma por parte del contratista.	Interventoría Supervisión de la interventoría	10 de abril de 2023 31 de julio de 2023		
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Tema:		Fecha:			Acta No:	
	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA/ CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						